

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 12 de marzo de 2010, el expediente **6256** que contiene escrito presentado por los **C.C. Estéfana Ortiz Vela y Eliezer Torres Maldonado, Primera Regidora y Síndico respectivamente del Municipio de Los Herreras, Nuevo León, mediante el cual solicitan auditoría especial por parte del Órgano Técnico Fiscalizador del Poder Legislativo a la Cuenta Pública del Municipio por el período comprendido del 1 de noviembre de 2009 a la fecha.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el documento en análisis, los promoventes solicitan a este Congreso que en virtud de las constantes faltas presentadas por el Presidente Municipal de Los Herreras, Nuevo León, y en su carácter de servidores públicos, representantes de los ciudadanos del Municipio en mención y en concordancia a las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, mediante la cual se establecen sus funciones, entre las cuales destacan el vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, así como el deber de estar informados del estado financiero y patrimonial del Municipio y de la

situación en general de la Administración, teniendo acceso a la información respectiva, acuden a éste Poder Legislativo a fin de que se investiguen las presuntas irregularidades llevadas a cabo por el Presidente Municipal de los Herreras, Nuevo León, que a continuación se describen:

- Posibles actos de nepotismo, por la contratación de personal con parentesco de afinidad, hacia el Director de Obras Públicas, así como al Jefe de Cuadrilla de Servicios Públicos.
- Lo relativo a Sueldos y prestaciones, en virtud de haberse detectado sueldos dispares en algunas de las dependencias del Ayuntamiento.
- En lo referente a Multas y al Servicio de la Deuda, en virtud de encontrarse adeudos pendientes de la Administración anterior y los cuales el Alcalde presuntamente se niega a liquidar.
- Además de que al parecer el Presidente Municipal se atribuye facultades que le corresponden sólo a los distintos miembros del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente descrito los promoventes solicitan una auditoría especial por parte de nuestro Órgano Técnico Fiscalizador a la Cuenta Pública del Municipio por el período comprendido del 1 de noviembre de 2009 a la fecha.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

En primer término, esta Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, por lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XIX.

De la misma forma, asentamos que a los promovente les asiste el derecho de iniciativa señalado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 102 y 105 del citado Reglamento.

Asimismo lo promoventes presentaron copia simple de Periódico Oficial Número 95-II de fecha 17 de julio de 2009, donde acredita su personalidad jurídica, para sustentar su cargo público.

Por lo que respecta a la solicitud en comento y con relación a lo narrado por los promoventes es que asentamos que no se acompaña de pruebas fehacientes que nos haga advertir un supuesto mal manejo por parte del Presidente Municipal del Ayuntamiento en cita, de los recursos públicos o de pruebas que nos señalen faltas en un rubro determinado de la Cuenta Pública.

No obstante lo anterior tenemos que las funciones del Órgano de Fiscalización destacan las que se encuentran en su artículo 7 fracciones I y IX el cual a la letra dice:

**Artículo 7.** *El Órgano será competente para:*

- I. **Fiscalizar las cuentas públicas;** los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;*
- IX: **Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad** en el ingreso, egreso, patrimonio, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, para elaborar los pliegos de observaciones;*

Es por lo anterior que éste Órgano de Trabajo Legislativo considera importante la verificación de la utilización de los recursos públicos, así como de cualquier actuación de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, por lo que consideramos que en virtud de que la Cuenta Pública se encuentra en estudio por parte de nuestro ente Fiscalizador, este en base a su auditoría determinará la responsabilidad para que en base a sus competencia investigue los posibles actos o conductas que menciona el promovente en su escrito de merito.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora que sustenta esta argumentación, consideran que respecto a la solicitud relativa a realizar una auditoría al resto del 2009, cabe hacer mención que en lo relativo a ese ejercicio, no es viable ya que ha sido revisado por la Auditoria Superior del Estado, estando esta Comisión revisora a la espera del Informe de Resultados de dicho ejercicio.

Concluyendo, en esta Comisión Dictaminadora en base a lo anterior, y en aras de atender la petición del promovente y a fin de fomentar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, es que estimamos adecuado hacer del conocimiento del Órgano Técnico Fiscalizador esta solicitud, a fin de que en la revisión ordinaria del ejercicio fiscal 2010, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XIX y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.-** Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en la revisión ordinaria de fiscalización del ejercicio fiscal 2010 del Municipio de Los Herreras, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho.

**Segundo:** Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSÉ ÁNGEL ALVARADO  
HERNÁNDEZ

FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

DOMINGO RÍOS  
GUTIÉRREZ

HUMBERTO GARCÍA SOSA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ELIGIO DEL TORO  
OROZCO

RAMÓN SERNA SERVÍN

**DIP. VOCAL:**

SERGIO ALEJANDRO  
ALANÍS MARROQUÍN

**DIP. VOCAL:**

ARTURO BENAVIDES  
CASTILLO

**DIP. VOCAL:**

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ  
VILLA

**DIP. VOCAL:**

DIANA ESPERANZA GÁMEZ  
GARZA